

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVIII — Nº 2713
EDICION DE 16 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABILES

SABADO, 23 DE NOVIEMBRE DE 1946.

CORREO
ARGENTINO

SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N.º 1805
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual No. 203.191

HORARIO DE VERANO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos.

De Lunes a Sábado de 7.30 a

11.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor D. JOSE T. SOLA TORINO
MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO
Ing. D. JUAN W. DATES

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bm. MITRE Nº 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO Nº 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Deroga a partir de la fecha, el Decreto Nº 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto Nº 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes	" 0.20
" " de más de 1 mes hasta	" 0.50
" " 1 año,	" 1.—
" " de más de 1 año,	" 2.30
Suscripción mensual,	" 6.50
" trimestral,	" 12.70
" semestral,	" 25.—
" anual,	" 25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará: UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25).
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.
- Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:
 - Si ocupa menos de ¼ pág. \$ 7.—
 - De más de ¼ y hasta ½ pág. " 12.—
 - De más de ½ y hasta 1 pág. " 20.—
 - De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.
- PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 ó más días y cuya composición sea corrida, regirá la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):

Durante 3 días \$ 10.— exced. palabras	\$ 0.10 c/u.
Hasta 5 días \$ 12.— exced. palabras	" 0.12 "
Hasta 8 días \$ 15.— exced. palabras	" 0.15 "
Hasta 15 días \$ 20.— exced. palabras	" 0.20 "
Hasta 20 días \$ 25.— exced. palabras	" 0.25 "
Hasta 30 días \$ 30.— exced. palabras	" 0.30 "
Por mayor término \$ 40.— exced. palabras	" 0.35 "

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados ó 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.
- g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros 4 ctmrs. sub-sig.	\$ 15.— 4.—	\$ 25.— 8.—	\$ 40.— 12.—
2º — Vehículos, maquinarias ganados, hasta 10 centímetros, 4 ctmrs. sub-sig.,	" 12.— 3.—	" 20.— 6.—	" 35.— 10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros, 4 ctmrs. sub-sig.,	" 8.— 2.—	" 15.— 4.—	" 25.— 8.—
h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras, El excedente a \$ 0.20 la palabra.			\$ 20.—

- i) Posesión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días, hasta 300 palabras, \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras, " 10.—
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:
 - De 2 a 5 días, \$ 2.— el cent. y por columna.
 - Hasta 10 " " 2.50 " " " "
 - " 15 " " 3.— " " " "
 - " 20 " " 3.50 " " " "
 - " 30 " " 4.— " " " "
 - Por mayor término 4.50 " " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

	PAGINAS
S/C. — IV CENSO GENERAL DE LA NACION — 1946.	
Nº 1639 — Del Consejo Nacional de Estadística y Censos,	3
DECRETOS DE GOBIERNO:	
Nº 2302 de Noviembre 20 de 1946 — (A. M.) Adjudica a Industria Argentina del Cardón, la provisión de una mesa de madera,	4
" 2303 " " " " " — (A. M.) Liquidada \$ 322.50 a favor Distrito Salta de Correos y Telecomunicaciones,	4
" 2304 " " " " " — (A. M.) Dispone que la refección del local del Juzgado de Paz Letrado Nº 2, la efectúe Secc. Arquitectura,	4
" 2305 " " " " " — (A. M.) Autoriza gasto de \$ 20.—, a favor de la Cámara de Alquileres y C. de Precios, para pago de flete,	4
DECRETOS DE HACIENDA:	
Nº 2306 de Noviembre 20 de 1946 — Autoriza devolución de los descuentos efectuados para jubilación, a un ex - empleado,	4
" 2307 " " " " " — Designa en comisión al actual Directorio y Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones,	5
" 2308 " " " " " — No hace lugar a un pedido de Jubilación extraordinaria,	5
" 2309 " " " " " — Modifica el Decreto Nº 2054 del 24 de Octubre ppdo.,	5
" 2310 " " " " " — Autoriza gasto de \$ 1.20 a favor de Cía. de Teléfonos S. A.,	5
" 2311 " " " " " — Reconoce crédito de \$ 14.66 a favor de un empleado,	5
Nº 2312 de Noviembre 20 de 1946 — Autoriza gasto de \$ 399.—, a favor de Direcc. de Agricultura,	5 al 6
EDICTOS DE MINAS	
Nº 2287 — Presentación de Aramburu Aparicio y Cabada, Expte. 1517 letra A,	6
Nº 2286 — Presentación de Aramburu Aparicio y Cabada, Expte. 1513 letra A,	6 al 7
Nº 2285 — Presentación de Aramburu Aparicio y Cabada, Expte. 1514 letra A,	7
EDICTOS SUCESORIOS	
Nº 2288 — De Don Delfín López,	7
Nº 2288 — De Don Mario de la Serna,	7 al 8
Nº 2286 — De Doña Natividad Meriles de Acosta,	8
Nº 2259 — De Doña Celestina Romero de Chavez,	8
Nº 2258 — De Don Julián Toledo,	8
Nº 2253 — De Doña Susana o Susana Pastora Molina de Castro,	8
Nº 2252 — De Don José Pata o José Patta,	8
Nº 2244 — De Don Dionisio Ríos y de Carlota Gómez de Ríos,	8
Nº 2242 — De Don Gerónimo Vilar,	8
Nº 2241 — De Doña Ercilia Aguado,	8
Nº 2240 — De Doña Pastora Avellaneda de Saporiti,	8

	PAGINAS
Nº 2239 — De Don Cornelio Erazu,	8
Nº 2235 — De Don Maximiliano Vera,	8
Nº 2229 — De Don Divo o Dibo o Dib Yarad,	8
Nº 2228 — De Don Martín López,	8 al 9
Nº 2227 — De Don Bernardo Delgado y testamentario de Doña Francisca Delgado,	9
Nº 2225 — De Doña Josefa Esparza de Garay,	9
Nº 2219 — De Don Pedro Epifanio Mamani,	9
Nº 2217 — De Don Facundo Miy,	9
Nº 2216 — De Doña Elina Méndez de Méndez,	9
Nº 2209 — De Doña Benedicta Velazco de Castro,	9
Nº 2205 — De Don Miguel Figueroa,	9
Nº 2196 — De Don Martín Montoya o Martín Mercedes Montoya,	9
Nº 2195 — De Doña Máxima Petrona Fernández,	9
Nº 2192 — De Doña María Encarnación Soruco, etc.,	9
Nº 2190 — De Don Francisco Aráoz Castellanos,	9
 POSESION TREINTAÑAL	
Nº 2264 — Deducida por Doña Luisa Usandivaras de Saravia, sobre inmueble ubicado en esta ciudad,	9 al 10
Nº 2263 — Deducida por Don Segundo Burgos y Florentina Burgos de Fuenteseca, sobre inmueble ubicado en jurisdicción de esta capital,	10
Nº 2257 — Deducida por Doña María Antonia Lovaglio de Azcárate, sobre inmueble ubicado en el pueblo de Cafayate,	10
Nº 2238 — Deducida por Don Bartolomé López, sobre inmueble ubicado en el Dpto. de San Carlos,	10
Nº 2237 — Deducida por Don Francisco Erazú sobre un inmueble ubicado en la capital,	10
Nº 2222 — Deducida por Marcos Chocobar, sobre inmueble ubicado en Cafayate,	10
Nº 2218 — Deducida por Demetrio Alzogaray, sobre inmueble ubicado en el Dpto. de Rivadavia,	10 al 11
Nº 2212 — Deducida por Juan Agripino y Celso Barroso, sobre terreno ubicado en el pueblo de Metán,	11
Nº 2204 — Deducida por Doña Francisca Perelló de Sastre y Antonia Perelló de Font sobre terreno ubicado en el Dpto. de Metán,	11
Nº 2197 — Deducida por Doña Fidela Guerra de Romero, sobre inmueble ubicado en el Dpto. de Rivadavia,	11
Nº 2177 — Deducida por Rosendo Alzogaray, sobre inmueble ubicado en el Dpto. de Rivadavia,	11
Nº 2176 — Deducida por Silveria Aquino de Clemente, sobre inmueble ubicado en el Dpto. de San Carlos,	11
 DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO	
Nº 2273 — Solicitada por Ratrocina Cuéllar y otros de la finca "Las Negras" (Anta),	11 al 12
Nº 2248 — De la finca "La Merced" del Encón o Merced de Arriba (R. de Lerma),	12
 REMATES JUDICIALES	
Nº 2284 — Por José María Decavi, dispuesto en Juicio Ejec. Vicente R. Soto vs. Ramón A. Villafañez,	12
Nº 2278 — Por Ernesto Campilongo, en juicio Ejec. Prendaria Juan Bachir vs. Quiebra de María Cruz,	12
Nº 2215 — Por Ernesto Campilongo, dispuesto en Juicio Ejec: Banco Provincial de Salta contra Suc. de Don Amadeo Alemán	12
Nº 2210 — Por Luis Alberto Dávalos, dispuesto en juicio Ejec: Néstor Patrón Costas vs. María C. de Aguirre,	12
Nº 2203 — Por Ernesto Campilongo, dispuesto en Juicio Ordinario: Cobro de Pesos seguido por Juan Ten contra Guillermo Aceña	12 al 13
 QUIEBRAS	
Nº 2281 — Del Comerciante don Ramón Bialecki, de la localidad de General Ballivián,	13
 PAGO DE DIVIDENDOS	
Nº 2282 — A Accionistas de "LA REGIONAL" Cía. Argentina de Seguros, (Salta),	13
 LICITACIONES PUBLICAS	
Nº 2293 — De Administración de Vialidad de Salta, para el servicio de Transporte entre varias localidades,	13
 CONTRATOS SOCIALES	
Nº 2283 — De la Soc. de Resp. Ltda. "Sucesión Saíd Gonorazky	13 al 14
Nº 2271 — De la Soc. Resp. Ltda. Mazzota y Cadú,	14 al 16
 AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	
	16
 AVISO A LOS SUSCRIPTORES	
	16
 AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	
	16
 JURISPRUDENCIA	
Nº 560 — Corte de Justicia. Sala Segunda. CAUSA: Sucesorio de Domingo Bruno,	16

Nº 1639 s/c.

NECESITAMOS SABER CUANTOS SOMOS Y COMO SOMOS
IV CENSO GENERAL DE LA NACION — 1946
COLABORE CON EL CONSEJO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA E INSTRUCCION
PUBLICA**

Decreto Nº 2302 G.

Salta, Noviembre 20 de 1946.

Expediente N.º 8308/946.

Visto este expediente en el que la Cámara de Alquileres y Control de Precios solicita la provisión de una mesa de 3.30 mts. de largo, por 1.10 de ancho; y considerando, que a mérito de los precios solicitados por Depósito y Suministro a las casas del ramo, resulta más conveniente y económica la cotización ofrecida por la firma "Industria Argentina del Cardón";

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 2 de noviembre en curso,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Adjudicase a la firma INDUSTRIA ARGENTINA DEL CARDON, la provisión de una mesa de 3.30 mts. de largo por 1.10 mts. de ancho, de conformidad en un todo a la propuesta presentada, con destino a la Cámara de Alquileres y Control de Precios, por un importe total de CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/N. (\$ 195.—); gasto que se autoriza y que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del adjudicatario, con imputación al Anexo C — Inciso XIX — Item 1 — Partida 5 del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Juan W. Dates

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 2303 G.

Salta, Noviembre 20 de 1946.

Expediente Nº 19893/946.

Vista la factura de \$ 322.50 presentada por el Distrito 18º de Correos y Telecomunicaciones en concepto de despachos telegráficos expedidos por la Gobernación y ambos Ministerios, durante el mes de setiembre ppdo.; y atento a lo manifestado por Contaduría General en su informe de fecha 11 de noviembre en curso,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor del DISTRITO SALTA DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES, la suma de TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS con 50/100 (\$ 322.50) m/n. en cancelación de la factura que por el concepto indicado precedentemente corre agregada de fojas 3 a 7, de estas actuaciones; debiendo imputarse su valor en la siguiente

forma y proporción:

\$ 8.46 al Anexo D — Inciso XIV. — Item 1 — Partida 15 del Presupuesto General vigente; y \$ 314.04 al Anexo C — Inciso XIX — Item 1 — Partida 13 del Presupuesto General en vigor, con carácter provisorio hasta tanto la citada partida sea ampliada por encontrarse agotada.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Juan W. Dates

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 2304 G.

Salta, Noviembre 20 de 1946.

Expediente N.º 8286/946.

Visto este expediente en el que la Excma. Corte de Justicia solicita urgente refecciones en el local donde funciona el Juzgado de Paz Letrado Nº 2; atento a lo informado por Sección Arquitectura a fs. 3 y 4 de estos obrados, y lo manifestado por Contaduría General con fecha 4 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Por SECCION ARQUITECTURA procedase a efectuar las refecciones en el local ocupado por el Juzgado de Paz Letrado Nº 2, en un todo de conformidad a lo especificado en el informe corriente a fs. 3 y 4 de estos obrados, por un importe total de DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/N. (\$ 290.—).

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse a la Partida 12 "Arreglo techos y varios Palacio Legislativo" de la Ley Nº 712.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Juan W. Dates

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 2305 G.

Salta, Noviembre 20 de 1946.

Expediente N.º 8511/946.

Visto este expediente en el que la Cámara de Alquileres y Control de Precios solicita la provisión de \$ 20.—, a objeto de retirar del Galpón de carga de los FF. CC. del Estado una partida de bolsas vacías procedentes de Aguarray; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de VEINTE PESOS M/N. (\$ 20.—), suma que deberá liqui-

darse a favor de la CAMARA DE ALQUILERES Y CONTROL DE PRECIOS, a objeto de proceder a abonar en concepto de flete y almacenaje de bolsas vacías que se encuentran en el Galpón de carga de los FF. CC. del Estado — Sección Salta, debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C — Inciso XIX — Item 1 — Partida 13, "Eventuales y Gastos imprevistos" del Presupuesto General de Gastos en vigor, con carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada, en mérito de hallarse excedida en su asignación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Juan W. Dates

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

**MINISTERIO DE HACIENDA
OBRAS PUBLICAS
Y FOMENTO**

Decreto Nº 2306 H.

Salta, Noviembre 20 de 1946.

Expediente N.º 20100/1946.

Visto el presente expediente por el cual se presenta don Mario Dávalos Michel, solicitando devolución de los descuentos del 5 % efectuados en sus sueldos durante la vigencia de la Ley Nº 310, en mérito de haberse dado por terminadas sus funciones, en su carácter de Ayudante 5º de la H. Cámara de Senadores; y CONSIDERANDO:

Que según se desprende de la copia de la Resolución Nº 5 de la H. Cámara de Senadores que corre agregada a fs. 3 de estos actados, al recurrente se le dieron por terminadas sus funciones, razón por la cual corresponde hacer lugar a lo solicitado, conforme lo dispone el Art. 22 de la Ley ya invocada;

Que conforme a la liquidación practicada por Contaduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, procede la devolución por la suma de \$ 326.50 m/n.;

Por ello, atento a lo informado por la precitada Caja y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Por Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, procedase a la devolución de los descuentos del 5 % efectuados en los sueldos del ex-Ayudante 5º de la H. Cámara de Senadores, don MARIO DAVALOS MICHEL, durante la vigencia de la Ley Nº 310, en mérito de encontrarse encuadrado dentro de lo que dispone el Art. 22 de la Ley ya invocada.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N° 2307 H.

Salta, Noviembre 20 de 1946.

Siendo necesario adoptar las medidas del caso a fin de asegurar el normal desenvolvimiento de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, hasta tanto sean designadas las nuevas autoridades previstas por el artículo 10 de la Ley N° 774, promulgada por el Poder Ejecutivo en fecha 31 de octubre ppdo.,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A

Art. 1.º — Designase en comisión al actual Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia como Junta Administradora de la misma, hasta tanto se designen las nuevas autoridades previstas por el artículo 10 de la Ley N° 774, la cual estará integrada por el señor Presidente de dicha Caja, don Humberto Zigarán y por los Vocales señores Héctor Lovaglio, Enrique Silvester y señorita Emilia F. Wierna, actuando como Gerente - Secretario, don Ramón Brachieri.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N° 2308 H.

Salta, Noviembre 20 de 1946.

Expediente N.º 20210|1946.

Visto el presente expediente por el cual se presenta el Encargado de la Oficina del Registro Civil de Rosales, Departamento de Metán, don Jesús Luna, solicitando se le conceda jubilación extraordinaria por razones de salud; y

CONSIDERANDO:

Que según se desprende del certificado médico que corre a fs. 9 de estos actuados, el recurrente padece de reumatismo lumbar crónico, afección que a juicio de los facultativos intervinientes no le impide continuar en el desempeño de sus funciones;

Por ello, atento a lo informado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — No hacer lugar a la solicitud de jubilación extraordinaria presentada a fs. 1 de estos actuados por el Encargado de la Oficina del Registro Civil de Rosales, Departamento de Metán, don JESUS LUNA, por cuanto según se desprende del informe médico que corre a fs. 9, no se encuentra ni física e intelectualmente incapacitado para continuar en el ejercicio de sus funciones, tal como lo exigen los artículos 20 de la Ley N° 207 y 38 de la Ley N° 774.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N° 2309 H.

Salta, Noviembre 20 de 1946.

Expediente N.º 20276|1946.

Visto el presente expediente por el cual el señor Augusto F. Rufino Navamuel, Auxiliar Mayor de Dirección General de Inmuebles, comunica que en fecha 2 del corriente ha dado por terminada la licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, que le fuera concedida por Decreto N° 2054 del 24 de octubre ppdo; y

CONSIDERANDO:

Que dicha licencia le fué concedida a partir del 29 de octubre ppdo., por el término de 15 días;

Que habiéndose el recurrente reintegrado a sus funciones el 2 del corriente corresponde se deje sin efecto los 11 días restantes que median entre esta fecha y el 12 del corriente mes, día que vence la licencia concedida oportunamente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Modifícase el Decreto N° 2054 del 24 de octubre del corriente año, y déjase establecido que la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, concedida al Auxiliar Mayor de Dirección General de Inmuebles, don AUGUSTO F. RUFINO NAVAMUEL, lo es por el término de cuatro días.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N° 2310 H.

Salta, Noviembre 20 de 1946.

Expediente N.º 20067|1946.

Visto el presente expediente al cual se agrega factura por \$ 1.20 m/n. presentada para su liquidación y pago por la Cia. Argentina de Teléfonos, S. A., por una conferencia telefónica mantenida desde el aparato N° 2753 de Sección Arquitectura de la Provincia con el N° 629 de Jujuy; atento a lo informado por la precitada Repartición y Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 1.20 (UN PESO CON VEINTE CENTAVOS M|N.), que se liquidará y abonará a favor de la Cia. Argentina de Teléfonos, S. A., en pago de la factura que corre a fs. 1 de estos actuados, por el concepto ya expresado.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 8, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N° 2311 H.

Salta, Noviembre 20 de 1946.

Expediente N.º 20261|1946.

Visto el presente expediente por el cual Dirección General de Hidráulica de la Provincia eleva para su liquidación, planilla de sobresalario familiar por los meses de noviembre y diciembre de 1945, a favor del señor Augusto Rufino Navamuel; atento a que el presente gasto, por corresponder a un ejercicio vencido, ha caído bajo la sanción del Art. 13, inciso 4º de la Ley de Contabilidad y teniendo en cuenta lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 14.66 (CATORCE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M|N.), a favor del señor Augusto Rufino Navamuel, por concepto de sobresalario familiar devengado durante catorce días de noviembre y diciembre de 1945, según planilla que corre a fs. 1 de estos actuados, en su carácter de Ayudante Principal de Dirección General de Hidráulica de la Provincia.

Art. 2.º — Resérvense estas actuaciones en Contaduría General, hasta tanto las HH. CC. Legislativas arbitren los fondos necesarios para atender el mencionado gasto.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N° 2312 H.

Salta, Noviembre 20 de 1946.

Expediente N° 20280|1946.

Visto este expediente por el cual Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias, presenta para su liquidación y pago planilla de gastos por el mes de octubre ppdo., por la suma de \$ 399,—; atento a que por tratarse de gastos indispensables para el normal desenvolvimiento de la misma, corresponde su autorización y lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 399,— (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M|N.), que se liquidará y abonará a favor de Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias, a efectos de que con dicho importe atienda los gastos que se consignan en la planilla que se acompaña y como correspondiente al mes de octubre del corriente año.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en la siguiente forma y proporción:

1º) Con imputación al Anexo D— Inciso XIV—
.... Item 8— Partida 1—

Alquiler Casa en Cafayate	\$ 80.—
Arriendo vivero	" 15.—
Gastos oficina, laboratorio y vivero	" 104.—
Gastos oficina, Salta	" 50.—
Total	\$ 249.—

2º) Con imputación al Anexo D— Inciso XIV—
Item 1— Partida 11—

Viáticos y movilidad \$ 100.— \$ 100.—

3º) Con imputación al Anexo D— Inciso XIV—
Item 1— Partida 15—

Atención y cuidado de la Cancha de Golf \$ 50.— \$ 50.— de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

EDICTOS DE MINAS

Nº 2287 — EDICTO DE MINAS. — Expediente N.º 1517-letra A. La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideran con algún derecho, para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que con sus anotaciones y proveídos dicen así: "Señor Director General de Minas: Justo Aramburú Aparicio y Juana Romero de Cabada, argentino y argentina respectivamente, mayores de edad, comerciantes, con domicilio en Rivadavia 628 de esta ciudad, nos presentamos ante U. S. y exponemos: Que deseamos explorar minerales de primera y segunda categorías, con excepción de petróleo e hidrocarburos líquidos, a cuyo efecto solicitamos nos conceda una zona de exploración de dos mil hectáreas (2.000 has.), en terrenos sin labrar cultivar ni cercar, en el partido de Hornillos y Tuctuca en el lugar denominado Poza Brava, abra, colorada, jurisdicción de departamento de SANTA VICTORIA de propiedad de la sucesión de la señora Corina Aráoz de Campero y de Justo Aramburú Aparicio. La ubicación del perímetro en el mapa minero se hará como a continuación se detalla: Tomando como punto de partida la ABRA FUNDICION punto que en croquis que por duplicado adjuntamos es el que se indica con las letras P. R. se trazará una recta con azimut de 90º y una distancia de 2.000 metros para establecer el punto A desde éste se trazará una recta con azimut de 180º y con una distancia de 7.000 metros se ubicará el punto B, trazando desde este punto una recta de 270º y una distancia de 3.000 metros para establecer el punto C, trazando desde este punto una recta con azimut de 0º, con una longitud de 6.000 metros para determinar el punto D, trazando desde dicho punto una recta con azimut de 90º con una distancia de 1.000 metros para fijar el punto E, llegando al punto de partida con una recta de 1.000 metros y azimut de 0º. Queda en tal forma determinado el perímetro del presente pedimento, el que encierra una superficie de 2.000 hectáreas. Los azimutes descriptos se refieren al meridiano verdadero. Contando con herramientas y materiales suficientes para la exploración y de acuerdo al Art. 25 del Código de Minería, solicito se de a este pedimento el trámite de ley que oportunamente se me conceda el cateo. — Será justicia. — Corregido "argentino y Poza Brava" Vale — J. Aramburú Aparicio — Juana Romero de Ca-

bada. Recibido en mi Oficina hoy siete de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las diez y seis horas y veinte minutos — Conste — Aráoz Alemán. Salta, agosto 7 de 1946. Se registró el escrito que antecede en el libro Control de Pedimentos Nº 3 del folio 410 al 411, quedando asentada esta solicitud con el Nº 1517, letra A. Doy fe. — Oscar M. Aráoz Alemán. — Salta, agosto 10 de 1946. Por presentados y por domicilio el constituido. Para notificaciones en la Oficina, señábase los jueves de cada semana o día siguiente hábil si fuere feriado. — De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 23 de julio de 1943, Nº 133, pasen estas actuaciones a Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos establecidos en el art. 5º del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935. — Notifíquese y repóngase el papel. — Outes. En 16º de agosto de 1946, pasó a Inspección de Minas. — M. Lavín. — EXPEDIENTE Nº 1517—A—46.— Señor Inspector General: En el presente expediente se solicita para catear minerales de primera y segunda categoría excluyendo hidrocarburos líquidos y reservados, una zona de 2.000 hectáreas en el departamento de SANTA VICTORIA. Esta Sección ha procedido a la ubicación de lo solicitado en planos de registro gráfico de acuerdo a los datos indicados por el interesado en escrito de fs. 2 y croquis de fs. 1. — Con estos datos de ubicación la zona pedida abarca en el mapa minero aproximadamente 20 hectáreas del cateo, expediente 1078—G—43 quedando inscripto con 2980 hectáreas. — Se adjunta un croquis concordante con el mapa minero. — En el libro correspondiente ha quedado registrado este pedimento bajo el número de orden 1267. — Registro Gráfico, 20 de agosto de 1946. — R. A. Del Carlo. — Inspección General de Minas, agosto 20 de 1946. — Con lo informado precedentemente, vuelva a Dirección General de Minas para seguir su trámite. — J. M. Torres. — Salta, agosto 26 de 1946. Vista al interesado del informe que antecede de Inspección de Minas. — Notifíquese y repóngase. — Outes. — En 27 de agosto de 1946. — notifiqué al señor Aramburú Aparicio y firma. — J. Aramburú Aparicio. M. Lavín. — Salta, octubre 23 de 1946. — Proveyendo el escrito que antecede, atento a la conformidad manifestada en él y lo informado a fs. 415 por Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección, el escrito de solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 4563 de fecha setiembre 12 de 1944. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese a los propietarios del suelo Notifíquese. — Outes. — Nota. — Conste que el Sr. Justo Aramburú Aparicio y Sra. de Cabada no comparecieron a Secretaría hasta horas trece de hoy veinte y cuatro de octubre de 1946: doy fe. — Aráoz Alemán — Salta, 28 de octubre de 1946. — Se registró el escrito que antecede en el libro Registro de Exploraciones Nº 5 del folio 35 al 37 quedando asentado bajo el

número de orden 1517—letra—A—Doy fe. — Oscar M. Aráoz Alemán.

Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos.

Salta, 30 de octubre de 1946.

1005 palabras \$ 110.60.

Ante mí: Oscar M. Aráoz Alemán

Escribano de Minas

e/23/11/46 — v/4/12/46.

Nº 2286 — EDICTO DE MINAS: Expediente Nº 1513 letra A. La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que con sus anotaciones y proveídos, dicen así: "Señor Director de Minas: Justo Aramburú Aparicio, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Balcarce 296 de esta ciudad a U. S. decimos: Que deseamos efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categorías, con exclusión de petróleo y derivados, venimos a solicitar una superficie de 2.000 hectáreas en el Departamento de Santa Victoria, Partido de Hornillos, en el lugar denominado Casa Vieja, en terreno sin cultivar ni cercar, de propiedad del Sr. Justo Aramburú Aparicio, cuyo domicilio arriba se cita y que es parte interesada del presente expediente. La ubicación de este pedimento está de acuerdo a las distancias y rumbos que a continuación se detalla y el plano que por duplicado acompañamos: Partiendo de la unión de la Quebrada de Hornillos con el río Lizoite y río Acoite se medirán 1.700 metros y 174º hasta A punto del comienzo del cateo, de AD se medirán 5100 metros y 90º; DC 4232,80 metros y 180º; CB 6159,80 metros y 282º 158'; BA 2989,60 metros y 17º 31' hasta A. Para los trabajos de exploración y cateo contamos con los peones y herramientas necesarios. Habiendo caducado los derechos de manifestación de descubrimiento de la Mina Ana María que queda comprendida dentro del presente cateo, solicitamos igualmente, al concederse la presente solicitud, previos los trámites de rigor, se amplíe dicha concesión a los derechos correspondientes a la manifestación de descubrimiento citada. Entre líneas 158'. Vale. Proveer de conformidad, será justicia. J. Aramburú Aparicio. — Severino Cabada. Recibido en mi Oficina hoy veinte de julio de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las quince horas y cincuenta minutos. Conste. Aráoz Alemán. — Salta, julio 27 de 1946. Se registró el escrito que antecede en el libro Control de Pedimentos Nº 3 del folio 407 al 408; quedando asentada esta solicitud con el Nº 1513, letra A. Doy fe. Oscar M. Aráoz Alemán. — Salta, julio 29 de 1946. Por presentados y por domicilio el constituido. Para notificaciones en la Oficina, señábase los jueves de cada semana o día siguiente hábil si fuere feriado. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 133 de fecha 23 de julio de 1943, pasen estas actuaciones a Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos establecidos en el Art. 5º del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935. Notifíquese y repóngase el papel. Outes. — En 30 de julio de 1946, notifiqué al Sr. Aramburú Aparicio y firma. J. Aramburú Aparicio. — M. Lavín. — En 31 de julio de 1946,

pasó a Inspección de Minas con copia del escrito y plano. M. Lavín. — EXPEDIENTE N° 1513 A-46. Señor-Inspector General: En el presente expediente se solicita para cateo de minerales de primera y segunda categorías, excluyendo hidrocarburos fluidos, en una zona de 2000 hectáreas en el departamento de SANTA VICTORIA. Esta Sección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos de registro gráfico, de acuerdo a los datos indicados por el interesado en escrito de fs. 2 y croquis de fs. 1, encontrándose la zona libre de otros pedimentos. En el libro correspondiente ha quedado registrada esta solicitud bajo el número de orden 1263. Se acompaña un croquis concordante por el mapa minero. — Salta, agosto 8 de 1946. R. A. Del Carlo. — Inspección General de Minas, agosto 8 de 1946. Con lo informado precedentemente, vuelva a Dirección General de Minas para seguir su trámite. Ampliando el informe que antecede, se deja constancia que dentro del cateo solicitado se encuentra ubicada la manifestación de descubrimiento "Ana María" caduca por abandono de trámite por resolución de Dirección General de fecha 3/5/46. (Expte. N° 1417-A-44). J. M. Torres. — Salta, agosto 10 de 1946. Vista al interesado por el término de cinco días, notifíquese y repóngase el papel. Outes. — En 19 de agosto de 1946, corrió la vista ordenada al Sr. Justo Aramburú Aparicio y firma. J. Aramburú Aparicio. - M. Lavín. Salta, octubre 23 de 1946. Proveyendo el escrito que antecede, atento a la conformidad manifestada en él y a lo informado a fs. 4/5 por Inspección de Minas de la Provincia, registrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección, el escrito de solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 4563 de fecha setiembre 12 de 1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a los propietarios del suelo. Notifíquese. Outes. — Nota: Conste que el Sr. Justo Aramburú Aparicio y Severino Cabada no compareció a Secretaría hasta horas trece de hoy veinte y cuatro de octubre de 1946; doy fé. Aráoz Alemán. — Salta, 28 de octubre de 1946. Se registró el escrito que antecede en el libro Registro de Exploraciones N° 5 a los folios 38 y 39 quedando asentado bajo el número de orden 1513-letra A. Doy fé. Aráoz Alemán. — Salta, 29 de octubre de 1946.

Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos.

Oscar M. Aráoz Alemán

Escribano de Minas

960 palabras: \$ 105.20 e|23|11|46 v|4|12|46.

N° 2285 — EDICTO DE MINAS: Expediente N° 1514-letra-A. La autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que con sus anotaciones y proveídos, dicen así: "Señor Director General de Minas: Justo Aramburú Aparicio y Severino Cabada, español y argentino respectivamente, mayores de edad, comerciantes, con domicilio en Rivadavia N° 628, a U. S. pedimos: Que de acuerdo al Art. 23 del Código de Minería y de-

seando efectuar exploraciones de minerales de primera y segunda categoría con exclusión de las reservas a la fecha, a cuyo efecto, solicitamos una zona de dos mil (2.000 has.) hectáreas, en terrenos sin labrar, cultivar ni cercar, situados en el departamento de SANTA VICTORIA, partido de LIZOITE Y VIZCACHINI, de propiedad de la sucesión de la Sra. Corina Aráoz de Campero. Esta Zona se ubicará de acuerdo al croquis que por duplicado acompañamos y será de la siguiente manera: Partiendo del ABRA LIZOITE el que se indica con la letra P.P. se traza una recta de 4.698 metros con azimut de 24° 30', hasta A, luego AB con 5.201,3 metros y azimut de 89° 38', luego BC con 2.320,7 metros y azimut de 180°, CD con 3.300 metros y azimut de 270°, luego la recta DE con 1950 metros y azimut de 180° y por último 3.850 metros y azimut de 270°, cerrando así la superficie de cuatro unidades pedidas. Hacemos constar que los azimutes están referidos al norte astronómico. Contando con herramientas y material suficientes para la exploración y abligándonos a la fiel observancia del Código de Minería y de acuerdo al art. 25 del citado Código se sirva ordenar el registro publicación, registro y oportunamente concedernos este cateo. Será Justicia. Severino Cabada. — J. Aramburú Aparicio. — Recibido en mi Oficina hoy treinta de julio de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las quince horas. Conste. Aráoz Alemán. — Salta, agosto 6 de 1946. Se registró el escrito que antecede en el libro Control de Pedimentos N° 3 del folio 408 al 409, quedando asentado con el N° 1514, letra A, doy fé. Oscar M. Aráoz Alemán. — Salta, agosto 6 de 1946. Por presentados y por domicilio el constituido. Para notificaciones en la Oficina señálase los jueves de cada semana o día siguiente hábil si fuere feriado. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 133, de fecha 23 de julio de 1943, pasen estas actuaciones a Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos establecidos en el art. 5° del Decreto Reglamento de fecha setiembre 12 de 1935. Notifíquese y repóngase el papel. Outes. — En 13 de agosto de 1946 notifiqué al Sr. Aramburú Aparicio y firma. J. Aramburú Aparicio. - M. Lavín. — En 14 de agosto de 1946 pasó a Inspección de Minas con copia del escrito y plano. M. Lavín. — Expediente N° 1514-A-46. Señor Inspector General: En el presente expediente se solicita para cateo de minerales de primera y segunda categorías excluyendo hidrocarburos fluidos, una zona de 2.000 hectáreas en el departamento de SANTA VICTORIA. Esta Sección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos de registro gráfico de acuerdo a los datos indicados por el interesado el escrito de fs. 2 y 2 vta. y croquis de fs. 1, encontrándose la zona libre de otros pedimentos. En el libro correspondiente ha quedado registrada esta solicitud bajo el número de orden 1264. Se acompaña croquis concordante con el mapa minero, Registro Gráfico, agosto 20 de 1946. — R. A. del Carlo. — Inspección General de Minas; agosto 20 de 1946. — Con lo informado precedentemente, vuelva a Dirección General de Minas para seguir su trámite. J. M. Torres. — Salta, agosto 26 de 1946. Vista al interesado del informe que antecede de inspección de Minas. Notifíquese y repóngase. Outes. — En 27 de agosto de 1946, notifiqué al Sr. Aramburú Aparicio y firma. J. Aramburú Aparicio. M. Lavín. — Salta, octubre 23 de 1946.

Proveyendo el escrito que antecede, atento a la conformidad manifestada en él y lo informado a fs. 5/6 por Inspección de Minas de la Provincia, registrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección, el escrito de solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 4563 de fecha setiembre 12 de 1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a los propietarios del suelo. Notifíquese. Outes. — Nota: Conste que el Sr. Justo Aramburú Aparicio y Severino Cabada no comparecieron a Secretaría hasta horas trece de hoy veinte y cuatro de octubre de 1946; doy fé. Aráoz Alemán. — Salta, octubre 28 de 1946. Se registró el escrito que antecede en el libro Registro de Exploraciones N° 5 a folios 34 y 35 quedando asentado bajo el número de orden 1514, letra A. Doy fé. — Sobre raspado "Registro". Vale. Oscar M. Aráoz Alemán.

Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos.

Salta, 30 de octubre de 1946.

Oscar M. Aráoz Alemán

Escribano de Minas

917 palabras: \$ 100.05. e|23|11|46 — v|4|12|46.

EDICTOS SUCESORIOS

N° 2288 — EDICTO. — TESTAMENTARIO. Por disposición Sr. Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil de la Provincia Dr. CARLOS ROBERTO ARANDA, hago saber que se ha declarado abierto el juicio testamentario de D. DELFIN LOPEZ y que se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "NORTE" y el "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del causante, sean herederos o acreedores, como también al Legatario D. HUMBERTO LOPEZ, a los herederos instituidos Da. MARIA VICTORIA PEREZ y D. FELIPE LOPEZ y al Albacea testamentario doctor OSCAR REYNALDO LOUTAYF para que dentro de dicho término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de Ley.— Salta, Noviembre 22 de 1946.— Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Juan C. Zuviría — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.

e|23|11|46 — v|28|12|46.

N° 2268 — EDICTO — SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don MARIO DE LA SERNA, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubie-

re lugar.

-Salta, octubre 23 de 1946.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.
 Importe \$ 20.— e|18|11 — v|21|12|46.

Nº 2266 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se da declarado abierto el juicio sucesorio de doña NATIVIDAD MERILES DE ACOSTA, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Noviembre 2 de 1946.

TRISTAN C. MARTINEZ Escribano Secretario.
 Importe \$ 20.— e|18|11 — v|21|12|46.

Nº 2259 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil Dr. Ignacio Arturo Michel Ortiz, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña CELESTINA ROMERO DE CHAVEZ, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. Salta, Noviembre 14 de 1946.

Julio R. Zambrano - Escribano Secretario.
 Importe \$ 20.— e|15|11|46 — v|19|12|46.

Nº 2258 — EDICTO. — Sucesorio: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación de la Provincia, Doctor Carlos Roberto Aranda, declárase abierto el juicio sucesorio de JULIAN TOLEDO y cítase por edictos que se publicarán por treinta días en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento del causante, sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan ante dicho Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlos valer.

Salta, Noviembre 13 de 1946.
 Juan C. Zuviría — Escribano Secretario.
 Importe \$ 20.— e|14|11 — v|18|12|46.

Nº 2253 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Doña SUSANA o SUSANA PASTORA MOLINA DE CASTRO y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "El Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, por

derecho; lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, noviembre 9 de 1946.

Juan Carlos Zuviría, Escribano - Secretario.
 Importe \$ 20.— e|12|11|46 — v|16|12|46.

Nº 2252 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JOSE PATA o JOSE PATTA, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán, durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, noviembre 5 de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.
 Importe \$ 20.— e|12|11|46 — v|16|12|46.

Nº 2244 - SUCESORIO: El Dr. Carlos Roberto Aranda Juez de la Nominación Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de DIONICIO RIOS y de CARLOTA GOMEZ DE RIOS, por treinta días. Publicaciones en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL. Lo que el suscrito Secretario hace saber. — Salta, noviembre 5 de 1946.

Juan Carlos Zuviría, Escribano - Secretario.
 Importe \$ 20.— e|7|11|46 — v|11|12|46.

Nº 2242 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil Dr. I. Arturo Michel Ortiz, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en los diarios "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don GERONIMO VILAR, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponde. — Salta, Octubre 26 de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.
 Importe \$ 20.— e|7|11|46 — v|11|12|46.

Nº 2241 — SUCESORIO: El Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil Dr. I. Arturo Michel, cita y emplaza por el término de ley a los herederos y a los que se consideren con derechos en la sucesión de ERCILIA AGUADO.

Salta, Septiembre 6 de 1946.
 Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.
 Importe \$ 20.— e|6|11|46 — v|10|12|46.

Nº 2240 — TESTAMENTARIO: Por disposición del señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de PASTORA

AVELLANEDA DE SAPORITI, especialmente al legatario instituido Luis Rodríguez, para que comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábel en caso de feriado. -- Salta, 28 de Octubre de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.
 Importe \$ 20.— e|6|11|46 — v|10|12|46.

Nº 2239 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don CORNELIO ERAZU y que se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente" a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término comparezcan a hacerlo valer en legal forma bajo apercibimiento de ley. — Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.— e|6|11|46 — v|10|12|46.

Nº 2235 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a los que se consideren con derechos a la sucesión de don MAXIMILIANO VERA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Salta Octubre 25 de 1946.

Juan Carlos Zuviría, Escribano - Secretario.
 Importe \$ 20.— e|5|11 — v|9|12|46.

Nº 2229 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del señor Juez, Instancia en lo Civil, Primera Nominación, Dr. Carlos Roberto Aranda, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don DIVO o DIBO o DIB YARAD, y que se cita por treinta días, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Octubre 30 de 1946.

Juan Carlos Zuviría, Escribano - Secretario.
 Importe \$ 20.— e|2|11 — v|7|12|46.

Nº 2228 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don MARTIN LOPEZ, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos, que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a ha-

cerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, Octubre 29 de 1946.

Tristán C. Martínez - Escribano Secretario.

Importe \$ 20.— e|2|11 — v|7|12|46.

Nº 2227 — EDICTO. SUCESORIO Y TESTAMENTARIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don BERNARDO DELGADO y testamentario de doña FRANCISCA DELGADO, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, Octubre 29 de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.— e|2|11 — v|7|12|46.

Nº 2225 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor I. Arturo Michel Ortiz, se ha declarado abierta la sucesión de doña JOSEFA ESPARZA DE GARAY y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con algún derecho para que comparezcan por ante su Juzgado de 2a. Nominación, Secretaría del autorizante a hacerlos valer. — Salta, Setiembre 6 de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.— e|31|10|46 — v|6|12|46.

Nº 2219 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de primera instancia primera Nominación, en lo Civil Dr. Carlos Alberto Aranda, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO EPIFANIO MAMANI mediante edictos en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley, si no se presentasen en dicho término a hacer valer sus derechos.

Salta, Octubre 28 de 1946.

Juan C. Zuviría — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.— e|29|10|46 — v|4|12|46.

Nº 2217 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don FACUNDO MIY, y que se cita llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, octubre 19 de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.— e|29|10|46 — v|4|12|46.

Nº 2216 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por treinta días en edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión de doña ELINA MENDEZ DE MENDEZ, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 23 de Octubre de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.— e|29|10|46 — v|4|12|46.

Nº 2209 — SUCESORIO: El Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y a los que se consideren con derecho a la sucesión de doña BENEDICTA VELAZCO DE CASTRO.

Salta, Octubre 23 de 1946.

Juan C. Zuviría, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.— e|26|10|46 — v|4|12|46.

Nº 2205 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don MIGUEL FIGUEROA, y que se cita llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, octubre 14 de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.— e|24|10 — v|29|11|46.

Nº 2196 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don MARTIN MONTOYA o MARTIN MERCEDES MONTOYA, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, octubre 16 de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.— e|22|10 — v|27|11|46.

Nº 2195 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña MAXIMA PETRONA FERNANDEZ, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados,

por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, octubre 16 de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.— e|22|10 — v|27|11|46.

Nº 2192 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña MARIA ENCARNACION SORUCO, o ENCARNACION SORUCO o ENCARNACION SORUCO de BURGOS, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios "Norte", y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, Octubre 16 de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.— e|21|10|46 — v|26|11|46.

Nº 2190. — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de la Instancia, Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por treinta días en edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de don Francisco Ardoz Castellanos, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Salta, 15 de Octubre de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.— e|21|10 al 26|11|46.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 2264 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado ante este Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, a cargo del Dr. Carlos Roberto Aranda, la señora Luisa Usandivaras de Saravia, deduciendo acción de posesión treintañal de un terreno con casa ubicado en esta ciudad calle Dean Funes Nº 51 con los siguientes límites: Norte, Alejandro S. Uslenghi; hoy sus herederos; Sud, Mercedes Zapata de Alsina y Ricardo Ardoz; Este, calle Dean Funes; Oeste, Alejandro S. Uslenghi, hoy sus herederos; extensión diez metros al este de cuyo extremo sud la línea sigue hacia el Oeste trece metros cincuenta centímetros; de ese término la línea sigue al Norte dos metros cincuenta centímetros, de donde sigue al Oeste trece metros diez centímetros hasta el contrafrente que mide siete metros cincuenta y cinco centímetros para de allí seguir la línea de la calle, punto de partida, veintiseis metros, treinta centímetros. A lo que el señor Juez ha proveído lo siguiente: Salta, octubre 30 de 1946. Por parte y constituido domicilio. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 1; hágase conocer ellas por

edictos durante treinta días en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos, para que se presenten a hacerlos valer. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno y librense los oficios pedidos en el punto III. Recíbese en cualquier audiencia la información ofrecida. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría — ARANDÁ. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Octubre 31 de 1946. — Juan C. Zuviría, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.—
e|16|11|46 v|20|12|46.

Nº 2263 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL — Exp. Nº 25004, año 1945. Habiéndose presentado ante este Juzgado de 1.ª Nominación en lo Civil a cargo del doctor MANUEL LOPEZ SANABRIA, el doctor JOSE MARIA SARAVIA, en nombre y representación de don SEGUNDO BURGOS Y FLORENTINA BURGOS DE FUENTESECA, solicitando la posesión treintañal del inmueble denominado "LOS LARGOS", ubicado en el distrito "La Montaña", de esta Capital, y encerrado dentro de los siguientes límites: Norte; propiedad denominada "Pozo Verde", hoy de Maidana; Sud, finca "La Troja" de familia Marinero; Oeste, finca "San Agustín", finca "La Troja" y finca de herederos Figueroa; Este, con los herederos Figueroa y finca de Cobas, antes de Francisco Ortiz; a lo que el señor Juez ha proveído lo siguiente: Salta, Agosto 10 de 1945. Por presentado, por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia en autos. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 5. Hágase conocer ellas por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término, comparezcan a contar desde la última publicación, a hacer valer sus derechos. Oficiése a la Municipalidad de esta Capital y Dirección General de Catastro, para que informen si el citado inmueble afecta o no intereses Municipales o Fiscales. Recíbanse en cualquier audiencia la información ofrecida y dése intervención al señor Fiscal de Gobierno. Lunes y Jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — M. LOPEZ SANABRIA. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, 15 de Noviembre de 1946 — Juan C. Zuviría, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.—
e|16|11|46 v|20|12|46.

Nº 2257 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado don ANGEL R. BASCARI, en representación de Da. María Antonia Lovaglio de Azcárate, promoviendo juicio sobre posesión treintañal consistente en un terreno ubicado en el pueblo de Cafayate, departamento del mismo nombre, de noventa metros de N. a S. por sesenta metros de E. a O., comprendido dentro de los siguientes LÍMITES: Norte, calle Córdoba; Sud, una acequia que lo divide de propiedad de herederos Azcárate; Oeste, propiedad de la sucesión de Andrónico Ruiz y Dionisio Cansino; Este, calle Sarmiento; el señor Juez de Primera Instancia y Primera Nomi-

ción en lo Civil de la Provincia, doctor Carlos Roberto Arando, ha dictado la siguiente providencia: "SALTA, noviembre 7 de 1946. — Por parte y constituido domicilio. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble detallado a fs. 2; hágaselas conocer por edictos durante treinta días en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que se presenten a hacerlos valer. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno y oficiése a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Cafayate para que informen si el terreno afecta o no bienes fiscales o municipales. Oficiése para la recepción de las declaraciones como se pide. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría. — CARLOS ROBERTO ARANDA". Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente edicto. — Salta noviembre 8 de 1946. Juan Carlos Zuviría, Escribano - Secretario. Importe \$ 40.— e|13|11 — v|17|12|46.

Nº 2238 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el señor Ricardo R. Figueroa por don Bartolomé López solicitando posesión treintañal de un inmueble situado en el departamento de San Carlos distrito San Rafael, de esta Provincia de Salta, denominado "Las Piracas", cuyo límites son: Norte, con herederos de Francisco Delgado; Sud, herederos Zajama y propiedad de Zenón López; Este, con propiedad de Beñita María Villanueva; y Poniente con propiedad de Asunción Burgos, Felipe y Zenón López; el señor Juez de la causa Doctor Carlos Roberto Aranda en lo Civil, 1.ª Nominación, Secretaría Juan Carlos Zuviría, ha resuelto se reciba la prueba ofrecida y se publiquen edictos durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Norte", citando a los que se crean con derecho a la propiedad del inmueble para que dentro de dicho término se presente a hacerlos valer bajo los apercibimientos de Ley. — Salta, Julio 30 de 1946. Juan Carlos Zuviría, Escribano - Secretario. Importe \$ 40.— e|6|11 — v|10|12|46.

Nº 2237 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado don Francisco Erazu, invocando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en esta Ciudad; calle Tucumán 291 con una extensión de ocho metros con cincuenta centímetros de frente sobre la calle Tucumán por diez y nueve metros veinte y cinco centímetros de fondo, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, calle Tucumán; Sud, con propiedad de Narciso Arce; Este, con propiedad de Clariza Acuña de Aguirre y al Oeste, con propiedad de Luis Bartoletti, el señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil doctor Alberto E. Austerlitz, dictó las siguientes providencias: "Salta, Mayo 24 de 1945. — Proveyendo lo solicitado a fs. 2 vta. cítese por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL y sea en los diarios nombrados por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho en el inmueble individualizado para que dentro de dicho término comparezcan a este Juzgado a hacerlos valer en forma bajo apercibimiento de proseguirse la tramitación del mismo sin su intervención. Para notificaciones lunes

y jueves en Secretaría o día subsiguiente hábil si fuere feriado. AUSTERLITZ". Salta, Octubre 23 de 1946. - Como se pide. - AUSTERLITZ". La que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Octubre 29 de 1946.

Tristán C. Martínez - Escribano Secretario.
Importe \$ 40.— e|5|11| — v|9|12|46.

Nº 2222 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL — Habiéndose presentado el doctor OSCAR R. LOUTAYF, en representación de don Marcos Chocobar solicitando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en el pueblo de Cafayate con una extensión de 8,67 cts. de frente y contra-frente por 65 mts. de fondo, lo que hace una superficie total de 563,55 mts. cuadrados y cuyos límites son: Norte; calle Chacabuco; Sud, Callejón el 25; Este; con propiedad de doña Juana Imbaldi y al Oeste; con propiedad de don Antonio Guzmán, el señor Juez doctor Carlos Roberto Aranda, ha proveído lo siguiente: "Salta, octubre 26 de 1946. Por parte y constituido domicilio.— Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble citado precedentemente; hágaselas conocer por edictos durante treinta días en "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", citándose a todos los que se consideren con mejores títulos para que se presenten a hacerlos valer.— Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno, oficiése a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Cafayate para que informen si el inmueble afecta bienes fiscales o municipales.— Librese el oficio para las declaraciones de Cafayate y recíbese en cualquier audiencia la de Rafael Rodríguez. Lunes y Jueves para notificaciones en Secretaría.— CARLOS ROBERTO ARANDA.— Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Juan C. Zuviría — Escribano Secretario.
Importe \$ 40.— e|29|10|46 — v|5|12|46.

Nº 2218 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL: — Habiéndose presentado don Demetrio Alzogaray, invocando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en el partido de San Isidro, del Dep. de Rivadavia, de esta Provincia, denominado "CAÑADA HONDA", con extensión de una legua y media de frente, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, con la finca Las Bolsas, y propiedad del señor Suárez; hoy su sucesión; Sud, con la finca Climaco, y propiedad Las Botijas del señor Ramón Romero; Este, propiedad denominada Pozo Las Moras de la sucesión de Estanislao González; y finca El Quebrachal; Oeste, con propiedad denominada El Chaguaral de Herrera Vega, el señor Juez de la causa, de Tercera Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, julio 12 de 1945. Ampliando el decreto que antecede; cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios NORTE y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término, comparezcan al juicio para hacerlos valer, con el apercibimiento de continuarse el mismo, sin su intervención. Requieráanse los informes que alude el señor Fiscal de Gobierno en el precedente dictamen. A. Austerlitz. Lo que el suscrito Secretario hace saber,

a sus efectos. **Tristán C. Martínez** — Escribano Secretario.

Importe \$ 40.— e|29|10|46 — v|4|12|46.

Nº 2212 — EDICTO. POSESION TREINTAÑAL. Expediente Nº 25.850. Año 1946. Habiéndose presentado ante este Juzgado de Primera Nominación Civil a cargo del Dr. Carlos Roberto Aranda, el doctor José María Saravia, en nombre y representación de los señores Juan Agripino y don Celso Barroso, deduciendo acción de posesión treintañal de un terreno ubicado en el pueblo de Metán, con 21 metros de frente por 64 metros noventa y cinco centímetros de fondo limitando: Norte, con propiedad que fué de Don Telesforo Figueroa; Sud, calle pública; Naciente, propiedad de Osvaldo Sierra y Poniente, con herederos de don Aniceto Latorre. A lo que el señor Juez ha dictado la siguiente providencia: Salta, octubre 24 de 1946. — Por presentado, por parte y constituido domicilio. Téngase por promovidos estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 2; Hágase conocer ellas por edictos que se publicarán por treinta días en el BOLETIN OFICIAL y "La Provincia", citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos. Dese intervención al señor Fiscal de Gobierno. Oficiése a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Metán, para que informen si dicho terreno afecta o no bienes fiscales o comunales. Para la recepción de las declaraciones librese el oficio pedido. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría. **ARANDA.** Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, octubre 25 de 1946.

Juan Carlos Zuvería, Escribano - Secretario.
Importe \$ 40 — e|28|10|46 — v|3|12|46.

Nº 2204 — EDICTO. POSESION TREINTAÑAL. Habiéndose presentado el Dr. Juan A. Urrestarazu, en representación de doña Francisca Perelló de Sastre y Antonia Perelló de Font, invocando la posesión treintañal de un lote de terreno ubicado en el departamento de Metán, de esta Provincia, designado con el Nº 33 del plano levantado por el Agrimensor don Jorge Alderete, con extensión de 38 mts. de fondo, en escuadra, y su frente, que da a la Avenida 9 de Julio, 30 mts. y al costado que da al Ferro Carril, 37 mts., encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, con el paso a nivel del Ferrocarril Central Norte Argentino; Sud, con el lote Nº 32 de propiedad de los Sres. Sara y Herberto Concha Arredondo; Este, con la Avenida 9 de Julio; Oeste, con la línea del Ferro Carril Central Norte, el señor Juez de la causa de 3ra. Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: Salta, septiembre 20 de 1946. — AUTOS Y VISTOS: Atento lo solicitado a fs. 9|10 y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, precedentemente; en su mérito, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento y de continuarse la tramitación del juicio, sin su in-

tervención. Oficiése a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia y a la Municipalidad de Metán, para que informen sobre la existencia o inexistencia de terrenos o intereses fiscales o municipales, dentro del perímetro del inmueble cuya posesión se solicita. A los efectos de la prueba testimonial ofrecida, oficiése al Sr. Juez de Paz P. o S. de Metán. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — **ALBERTO E. AUSTERLITZ.**

Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, setiembre 20 de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

335 palabras: \$ 47.—

e|24|10|46 — v|29|11|46.

Nº 2197 — EDICTO. POSESION TREINTAÑAL. Habiéndose presentado el Dr. Ramón D' Andrea, en representación de doña Fidela Guerra de Romero, invocando la posesión de un inmueble, ubicado en el departamento de Rivadavia, de esta Provincia, denominado "Las Botijas", con extensión de una legua cuadrada, o lo que resulte tener dentro de los siguientes límites: Norte, con "Cañada Honda" y parte de terrenos fiscales; Sud, con la finca "Climaco"; Este, con Las Barrancas, y terrenos de dueños desconocidos; Oeste, con la finca Pozo de las Moras y Quebrachal, el Sr. Juez de la causa, de 3ra. Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, diciembre 10 de 1945. Y VISTOS: Habiéndose llenado los extremos legales del caso, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios: "La Provincia" y el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado, con el apercibimiento de continuarse el trámite del presente juicio sin su intervención, en caso de incomparencia. Requiérase los informes pertinentes de la Dirección General de Catastro y de la Municipalidad del lugar. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado.

Lo que el suscrito Secretario hace saber, a sus efectos. — Salta, Octubre 19 de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.
Importe \$ 40.— e|22|10 — v|27|11|46.

Nº — 2177 — INFORME POSESORIO. — Habiéndose presentado el doctor Marcelo Quevedo Cornejo en representación de don Rosendo Alzogaray, promoviendo juicio por posesión treintañal del inmueble "Chivo Huete" o "El Triángulo", ubicado en el Departamento de Rivadavia de esta Provincia, con las siguientes dimensiones y colindación: Norte, Río Bermejo o Teuco en extensión de diez y ocho kilómetros; Sud, colinda con el inmueble Las Flores de la sucesión de Daniel Juárez, en una línea de cinco kilómetros; Oeste con la Misión San Antonio, en extensión de catorce kilómetros, tomados de Norte a Sud; Este, con propiedades Bajada Grande, Esperanza y Villa Petrona, de Antonio Cucchiaro, y propiedad San Manuel de Alberto Argañaraz; el señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, dictó la siguiente resolución: "Salta, 10 de Octubre de 1946.— Y Visto: Lo

solicitado a fs. 2|3 y lo dictaminado precedentemente por el Sr. Fiscal de Gobierno; en su mérito, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en el inmueble individualizado, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del juicio. Librense los oficios a la Municipalidad de Rivadavia, Dirección Gral. de Inmuebles y Juez de Paz P. o S. de Banda Sud, Rivadavia, a sus efectos; y requiérase la presentación de las boletas de contribución directa correspondientes a la propiedad. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil para el caso de feriado.— **A. Austerlitz.**
Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.
Importe \$ 40.— e|15|10|46 — v|21|11|46.

Nº 2176 — EDICTO. — POSESION TREINTAÑAL.— Habiéndose presentado doña SILVERIA AQUINO DE CLEMENTE, invocando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en El Barrial, jurisdicción del departamento de San Carlos, de esta Provincia, consistente en un lote de terreno, con los siguientes límites: Norte, propiedad de Carlos Merilo y herederos Rodríguez; Sud, herederos Fernández, Dionisio Aramayo y Vicente Terraza; Naciente con Pedro Lávaque y Poniente, con el camino nacional que gira a Cafayate, con extensión de 359 mts. al Norte, más o menos, por el Sud, 408 mts., por el Poniente 266 mts. y por el Naciente, 272 mts., el Sr. Juez de la causa, Dr. Alberto E. Austerlitz ha dictado el siguiente auto: "Salta, Octubre 10 de 1946.— AUTOS Y VISTOS:— Atento lo solicitado a fs. 3 y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, precedentemente, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo, sin su intervención.— Librese oficios a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de San Carlos, para que respectivamente informen sobre la existencia o inexistencia de terrenos o intereses fiscales o municipales dentro del perímetro del inmueble de que se trata.— Recíbese la información ofrecida en cualquier audiencia.— Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente, hábil, en caso de feriado.— **A. Austerlitz.**

Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Octubre 11 de 1946.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.
Importe \$ 40.— e|15|10|46 — v|21|11|46.

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 2273 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO. Habiéndose presentado el doctor MERRARDO CUÉLLAR, en representación de: Patrocinia Cuéllar de Alba, Bernardino Cuéllar Figueroa Germando Cuéllar Figueroa Baltazar Cuéllar Figueroa, Nimia Socorro Cuéllar Figueroa, Hipólito Cuéllar Figueroa, Rosalía Cuéllar Figueroa, Plutarca Alvarez Cuéllar, Argentina Alvarez

Cuéllar de Aybar, Eleuteria Alvarez Cuéllar, Jesús Cuéllar de Nieva y Sigifredo José Alvarez por su tutela Argelia Erminia Alvarez Cuéllar, y don Hilarión Meneses por doña Agüeda Cuéllar de Sánchez, solicitando, deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "Las Negras" sito en el partido de Pitos, 2a. Sección del Departamento de Anta y encerrada dentro de los siguientes límites; Norte, con la finca Vizcachera; Sud con Agua Colorada; Este, con la finca La Aguada y el Oeste, con la otra fracción de la misma finca.— El señor Juez de la causa Dr. I. Arturo Michel Ortiz a cargo del Juzgado de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Noviembre 15 de 1946.— Agréguese a sus antecedentes y oportunamente devuélvase el testimonio de hijuela, dejando recibo en autos. Practíquese el deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "Las Negras", conforme se pide a fs. 68|69, debiendo estarse en todo lo demás a lo proveído a fs. 60 de estos autos. I. Arturo Michel Ortiz.

Lo que se hace saber a todos los interesados por medio del presente edicto. — Salta, Noviembre 19 de 1946.

Julio R. Zambrano - Escribano Secretario.
 Importe \$ 40.— e|20|11|46 — v|24|12|46.

Nº 2248 — DESLINDE: Habiéndose presentado don Abel Ortiz, por sus propios derechos y en representación de don Hernán René Lozano, solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento de la finca La Merced del Encón o Merced de Arriba; ubicada en el Partido de La Silleta, Departamento de Rosario de Lerma de esta Provincia, limitada: Norte, con propiedad de Estela Viñuales de Isasmendi, camino provincial a la Silleta y a El Encón y con camino provincial a la Parada Río Ancho; Este, fracción de la finca San Luis de Clemente Monge y camino provincial que va de Ruta 51 a la finca San Luis y al lugar denominado Tres Acequias (Cerrillos); Sud, finca denominada Colón de propiedad de Villa Hermanos y con finca La Florida de Tomás Ruiz; y Oeste, terrenos de Villa Hermanos, fracción de M. Aguilar y otros dueños, separados por alambrados y pircas en toda su extensión; formando parte integrante también del inmueble una fracción de cuarenta hectáreas aproximadamente, que quedó separada del resto de la finca al efectuarse la rectificación del camino que va de Tres Acequias a San Luis, y que tiene la figura de un triángulo agudo, limitando: al Nor-Este, finca San Luis; Sud, propiedades de Tomás Ruiz y Oeste, actual camino que va de Tres Acequias a San Luis y que separa la referida fracción del resto de la finca antes delimitada; el Sr. Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, dispuso citar y emplazar a todos los que se consideren con derechos al citado inmueble por el término de treinta días en edictos a publicarse en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley; que las operaciones se practiquen por el perito propuesto, Ing. Adolfo Aráoz hijo, pasar las actuaciones a la Dirección Gral. de Inmuebles y señalando para notificaciones los lunes y jueves o día subsiguiente hábil si alguno de aquellos fuere feriado. Lo que el suscrito

Escribano Secretario hace saber a sus efectos. Salta 19 de Octubre de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.
 350 palabras: \$ 50.— e|7|11 — v|11|12|46.

REMATES JUDICIALES

Nº 2284 — Por JOSE MARIA DECAVI.
 El 30 Noviembre 1946, horas 17, en Urquiza 325, remataré sin base:

- 1 mesa billar mal estado.
- 1 estantería.
- 1 mostrador 4 mts.
- 1 id. 3 mts.
- 1 vidriera 1.45 mts.
- 1 vitrina.

Ejecutivo: Vicente R. Soto vs. Ramón A. Villafañez.

Ordena: Sr. Juez Paz Letrado— Juzgado Nº 2. Depositaria Judicial: Zoila Vera de Villafañez calle O'Higgins Nº 1160, donde pueden verse.

J. M. Decavi

70 palabras \$ 3.50.

Nº 2278 — JUDICIAL — Por ERNESTO CAMPILONGO.

Remate de una heladera, una Cortadora de Fiambre, y una Radiola.

SIN BASE

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. César Alderete y como correspondiente al juicio "Ejecución Prendaria", seguida por Juan Bachir vs. Quiebra de María Cruz, (el día Lunes 25 de Noviembre de 1946, a horas 18 en el local del Bar "El Globo" calle Caseros Nº 645 de esta ciudad, remataré Sin Base y al contado; Una Heladera eléctrica "Westinghouse" Nº 952405. Una Cortadora de fiambre "Volman" Nº 22043 y una Radiola "Victor" Nº 2432611. Estos bienes se encuentran en poder del Sr. Juan Bachir, en la ciudad de Orán. Comisión de Arancel a cargo del comprador.

Ernesto Campilongo — Martillero.
 Importe \$ 8.00. e|21|11|46 — v|25|11|46.

Nº 2215 — JUDICIAL — Por ERNESTO CAMPILONGO — REMATE DE LAS CUATRO SEPTIMAS PARTES DE LAS FINCAS LA CRUZ Y CARRETON EN EL DEPARTAMENTO DE RIVADAVIA.

Por disposición del señor Juez en lo Civil de Primera Nominación y como correspondiente al Juicio Ejecutivo seguido por el Banco Provincial de Salta, contra la Sucesión de Don Amadeo Alemán, el DÍA SABADO 30 DE NOVIEMBRE DE 1946, a horas 11, remataré en el hall del Banco Provincial de Salta los derechos y acciones equivalentes a las cuatro séptimas partes del total de las fincas La Cruz y Carretón ubicadas en el departamento de Rivadavia pertenecientes a la Sucesión ejecutada: FINCA LA CRUZ, con extensión de 6 cuerdas de frente por dos leguas de fondo, Límites: Norte, con el Río Teuco; Sud, antiguo cauce del Río Bermejo; Este, con propiedad de M. Aparicio y Oeste, con terrenos de la misma finca que pertenece a Marcial Paz y herederos de Patricio M. Matorras.

Base de venta \$ 1.790.40 equivalentes a las

dos terceras partes proporcional de la avaluación fiscal.

FINCA CARRETON, con extensión de una legua de frente por tres leguas de fondo. Límites: Sud, con el Río Teuco; Norte, con terrenos denominados La Corzuela Blanca; Este, con Marcial Paz y Oeste con terrenos litigiosos.

Base de venta \$ 6.438.08, equivalentes a las terceras partes proporcional de la avaluación fiscal.

En el acto se obrará el 20 % a cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ernesto Campilongo — Martillero.
 Importe \$ 40.— e|28|10|46 — v|3|12|46.

Nº 2210 — JUDICIAL — Por LUIS ALBERTO DAVALOS

Por disposición del señor Juez de Segunda Nominación Civil Dr. I. Arturo Michel Ortiz, recaída en Exp. N.º 13.800|944, "Ejecutivo Néstor Patrón Costas vs. María C. de Aguirre", el día MIERCOLES 4 DE DICIEMBRE DE 1946, a las 17 y 30 horas en mi escritorio de la calle 20 de Febrero Nº 83, venderé en pública subasta, al contado, con la base que a continuación se especifica el siguiente inmueble:

Fracción de terreno ubicada en el Dto. de Chicoana, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de Francisco del Rosario Arias López; Sud, propiedad de Concepción Arias López de Rojas; Este, camino público de Chicoana a Osma; y Oeste, la serranía alta. Títulos registrados a folio 382, asiento 562 del libro E de títulos de Chicoana.

BASE \$ 2.000.—

En el acto del remate se exigirá el 20 % como seña y a cuenta del precio de compra. Comisión de arancel a cargo del comprador. Publicaciones "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL.

LUIS ALBERTO DAVALOS — Martillero.
 Importe \$ 40.— e|28|10|46 — v|3|12|46

Nº 2203 — Judicial. — Por Ernesto Campilongo. REMATE DE LA OCTAVA PARTE INDIVISA DE LAS SIGUIENTES PROPIEDADES

Finca "La Tala", de una casa quinta, de un solar y del solar Egües. — Base \$ 750.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, y como correspondiente al juicio ordinario cobro de pesos seguido por Juan Ten contra Guillermo Aceña, el día 28 de Noviembre de 1946, a horas 18, en el local del Bar El Globo de esta ciudad, calle Caseros Nº 645, remataré los derechos y acciones equivalentes a la octava parte indivisa que pertenecen al demandado, en cada una de las siguientes propiedades, sobre la base de setecientos cincuenta pesos: 1º Finca "La Tala", con extensión de cinco kilómetros ciento noventa y seis metros de frente, por igual medida de fondo. Límites: Norte, con terrenos fiscales; Este, con la finca Porcelana que fué de Francisco Lucas Cruz, hoy de Francisco Terrones; Sud, con Mariano Illescas, antes, de María Yaca y Oeste, con terrenos fiscales.

2º Casa quinta en Orán a dos cuerdas al sud de la plaza principal, con extensión de diez y siete metros treinta y dos centímetros de norte a sud por sesenta y cuatro metros noventa centímetros de este a oeste. Límites generales: Norte, con Isabel Garzón; Este y Sud,

con calles públicas sin nombre, y Oeste, con propiedad de Samuel Uriburu.

3: Solar a tres cuadras de la plaza del pueblo de Orán, contando de la esquina sud-oeste de dicha plaza dos cuadras hacia el oeste y una cuadra hacia el sud. Límites generales: Norte, con propiedad de David Dominguez; Este, con Delfín Carrillo y Sud, y Oeste con calles públicas sin nombre.

4: Solar Egües a tres cuadras hacia el sud de la plaza del pueblo de Orán. Límites: Norte, con calle pública sin nombre; Este, con propiedad de los herederos de Cecilio Oliva y herederos de Egües; Sud, con Victorio Saenz y Oeste con calle pública sin nombre.

En el acto se obligará el veinte y cinco por ciento como seña y a cuenta de precio. Comisión del martillero a cargo del comprador.

ERNESTO CAMPILONGO - Martillero
352 palabras: \$ 52. — e|23|10|46 — v|28|11|46.

QUIEBRAS

Nº 2281 — QUIEBRA. — En el expediente "Quiebra de Román Bialecki", el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial, Secretaría Ricardo R. Arias, ha proveído lo siguiente:— "Salta, Noviembre 19 de 1946. — AUTOS Y VISTOS:— Por parte a mérito del mandato presentado, que se devolverá dejando certificado en autos, y por constituido domicilio.— No siendo el caso de liquidación sin quiebra a que se refiere el art. 41 de la ley 11719, estando acreditado y reconocido el crédito del solicitante de la quiebra, como igualmente el carácter de comerciante del autor, y cumplidos los requisitos exigidos por el art. 56 de la ley 11719 y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 13 incs. 2º y 3º, 14, 53 y 59 de la citada ley, declárase en estado de quiebra a don Román Bialecki, comerciante de General Ballivián, Dpto. de Orán.— Procedáse al nombramiento del síndico que actuará en esta quiebra a cuyo efecto señálase el día veinte del corriente a horas doce para que tenga lugar el sorteo previsto por el art. 89, debiendo fijarse los avisos a que se refiere dicho artículo.— Fijase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día nueve de octubre fecha del protesto de fs. 14|15.— Señálase el plazo de veinticinco días para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos debiendo el síndico gestionar la verificación de impuesto a los réditos que adeudase el fallido antes de su declaración de quiebra y designase el día diez de febrero de mil novecientos cuarenta y siete a horas diez para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, la que se llevará a cabo con los que concurren a ella, sea cual fuere su número.— Oficiase al Sr. Jefe de Correos y Telégrafos para que retenga y remita al síndico la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, la que será abierta en su presencia o por el Juez en su ausencia, a fin de entregarle la que fuera puramente personal; infímase a todos los que tengan bienes o documento del fallido para que los pongan a disposición del síndico bajo las penas y responsabilidades que correspondan; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena a los que los hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas de las obli-

gaciones que tengan pendientes en favor de la masa; procedáse por el Juez de Paz del lugar y el síndico a la ocupación bajo inventario, de todos los bienes y pertenencias del fallido, la que se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 y decretáse la inhibición general del fallido oficiándose al Registro Inmobiliario para su inscripción.— Comuníquese a los demás señores Jueces la declaración de quiebra a los fines previstos, por el art. 122 y cítese al Sr. Fiscal.— Hágase saber el presente auto por edictos que se publicarán por ocho días en el diario El Intransigente y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL.— Cópiese, notifíquese y repóngase. C. ALDERETE".— "Salta, Noviembre 20 de 1946.— Atento el resultado del sorteo nombárase a don Daniel H. Villada síndico para que actúe en esta quiebra y posesiónesele del cargo en cualquier audiencia.— C. ALDERETE" Lo que el suscrito Secretario hace saber. Salta, Noviembre 22 de 1946.
Ricardo R. Arias — Escribano Secretario.
554 palabras \$ 27.70.

PAGO DE DIVIDENDOS

Nº 2282 — "LA REGIONAL" — Cia. Argentina de Seguros — Bmé Mitre 292 — Salta.

PAGO DIVIDENDOS

Comunicamos a los señores accionistas que a partir del día 25 de Noviembre de 1946, abonaremos en nuestras oficinas los dividendos del 20 % (cupón Nº 13) correspondientes al 13º. Ejercicio cerrado el 30 de Junio. ppdo.

EL DIRECTORIO

Importe \$ 20.

e|23|11|46 — v|4|12|46.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2293 — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO — ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA — LICITACION PUBLICA Nº 8 — Llámase a licitación pública para el Servicio de Transporte de pasajeros, de las siguientes líneas: Galpón a Metán; Campo Santo a Güemes; Alemania a San Carlos; Salta a Guachipas; Salta a San Lorenzo; Salta a Cerrillos; Saucelito a Colonia Santa Rosa; y Tartagal a San Pedro.

Las propuestas, pliegos de Condiciones y Especificaciones, pueden ser solicitados en la Secretaría de la Administración de Vialidad de Salta, calle Mitre 550, donde serán abiertas el día 10 de diciembre de 1946, a las diez horas, en presencia de los interesados. — EL CONSEJO. — Luis F. Arias, Secretario Vialidad — Salta. — Importe \$ 20.20.

e|23|11|46 v|10|12|46.

CONTRATOS SOCIALES

Nº 2283 — TESTIMONIO: — ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE. — DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En esta Ciudad de Salta, República Argentina, a los veinte y ocho días de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí escribano autorizando y testigos que al final se expresan y firman, comparecen por sus propios derechos la Señora SARA ROISMAN DE GONORAZKY,

rumana, viuda de primeras nupcias; ocupada en quehaceres domésticos, Señor Doctor MOISES GONORAZKY, médico, casado, argentino, naturalizado; Señor Ingeniero MARCOS GONORAZKY, argentino, naturalizado, ingeniero; Señora REBECA GONORAZKY DE KOSS, argentina, ocupada en quehaceres domésticos, casada; Señora MANUELA GONORAZKY DE GUESTRIN, farmacéutica, argentina, casada, ESTHER GONORAZKY DE STEREN, argentina, casada, ocupada en quehaceres domésticos; LEONARDO GONORAZKY, argentino, estudiante, soltero, y SAMUEL GONORAZKY, estudiante, argentino, soltero todos los comparecientes domiciliados en esta Ciudad de Salta, de mi conocimiento, mayores de edad, con excepción del último de los nombrados don Samuel Gonorazky, menor de edad doy fé como también la doy de que la señora Sara Roisman de Gonorazky, madre del nombrado menor don Samuel Gonorazky y expresa que autoriza a su nombrado hijo legítimo menor de edad don Samuel Gonorazky, para ejercer libremente el comercio y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo once y concordantes de Código de Comercio lo emancipa por este acto de la patria potestad que ella ejerce en virtud del vínculo materno y de la minoría de edad de su mencionado hijo, como solicita se apruebe e inscriba esta emancipación y autorización para ejercer el comercio, conforme a derecho, doy fé, como asimismo la doy de que en el certificado de Registro Civil que se agrega a esta escritura consta que don Samuel Gonorazky, hijo de don Said Gonorazky y de doña Sara Roisman ha nacido el día veinte y cuatro de Enero de mil novecientos veinte y seis, y todos los nombrados comparecientes dice; que han convenido en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. PRIMERO: Bajo el nombre de Sucesores de Said Gonorazky — Sociedad de Responsabilidad Limitada, queda constituida una Sociedad por cinco años, sujeta al régimen de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, con domicilio actualmente en esta Ciudad de Salta República Argentina, en la calle Caseros número un mil setecientos setenta y ocho, pudiendo extender sus operaciones y establecer sucursales en todo el territorio de la República y en el extranjero.— SEGUNDO: La Sociedad tendrá por objeto la producción, elaboración manufactura y comercialización de productos forestales y en especial el ramo de carpintería y tornería mecánica y artística en general y ejercer el comercio en todos sus ramos. Para cumplir su objeto podrá realizar y contratar la Sociedad todos los actos y contratos que no prohiban las leyes sin limitación ni reserva alguna y especialmente podrá realizar operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincial de Salta, Español del Río de la Plata Limitado y de Italia y Río de la Plata y Banco de Crédito Industrial Argentino. TERCERO: Fijase el Capital Social en la suma de cincuenta y cinco mil seiscientos pesos nacional de curso legal dividido en quinientas cincuenta y seis cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que aportan los socios en la siguiente proporción: Sara Roisman de Gonorazky ciento ochenta y siete cuotas de cien pesos cada una, Doctor Moisés Gonorazky y setenta y siete cuotas de cien pesos cada una; Ingeniero Marcos Gonorazky ciento

veinte y siete cuotas de cien pesos cada una; Señora Rebeca Gonorazky de Koss, cincuenta y siete cuotas de cien pesos cada una, Manuela Gonorazky de Guestrin, veinte y siete cuotas de cien pesos cada una, Esther Gonorazky de Steren veinte y siete cuotas de cien pesos cada una; Leonardo Gonorazky veinte y siete cuotas de cien pesos cada una; Samuel Gonorazky veinte y siete cuotas de cien pesos cada una. Los aportes de Capital quedan totalmente suscriptos e integrados en este acto y están constituidos por el aporte en dinero efectivo en la siguiente proporción: Doctor Moisés Gonorazky cinco mil pesos moneda nacional; Ingeniero Marcos Gonorazky diez mil pesos moneda nacional; y Señora Rebeca Gonorazky de Koss tres mil pesos moneda nacional y el saldo de treinta y siete mil seiscientos pesos moneda nacional por el activo líquido de los bienes muebles y herramientas maquinarias, instalaciones e inmuebles que se les adjudicó a los nombrados socios en el juicio sucesorio de don Saíd Gonorazky y de acuerdo a las respectivas hijuelas que se agregan a esta escritura como parte integrante de la misma, sucesorio que se tramitó ante el Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de esta Provincia a cargo en ese entonces del doctor Manuel López Sanabria Secretaria del Escribano don Juan Carlos Zuviara, cuyos testimonios autorizados he tenido a la vista doy fe juicio sucesorio tramitado por expediente número veinte y cuatro mil quinientos veinte y cinco caratulado "Sucesorio de Saíd Gonorazky". Los inmuebles adjudicados en la proporción establecida en dichas hijuelas son los siguientes: dos lotes de terreno de chacras unidos entre sí, ubicados en el Distrito de Santo Domingo, Departamento de Rivadavia de esta Provincia designados con las letras B y C con la extensión límites y demás circunstancias que los individualizan, cuyo título se registra a folio trescientos veinte y siete, asiento uno del libro Primero de Registro de Inmuebles de Rivadavia y un terreno con casa en él edificada ubicado en esta Ciudad de Salta en la calle Caseros, designada la edificación con el número un mil setecientos setenta y ocho en la nomenclatura Municipal, con la extensión, límites y demás circunstancias que lo individualizan de acuerdo a su título registrado a folios treinta y cinco, asiento cuarenta y dos del libro diez y seis de títulos generales, el que reconoce una Hipoteca constituida a favor del Banco Hipotecario Nacional, originariamente por la suma de cinco mil quinientos pesos moneda nacional la que se encuentra registrada a folio doce, asiento veinte del libro doce de gravámenes generales. Los nombrados socios transfieren por este acto a favor de la Sociedad que constituyen por el mismo, todos los mencionados bienes muebles, herramientas, maquinarias, instalaciones e inmuebles mencionados y declaran además que toman a su cargo la Hipoteca ya individualizada, en la cantidad actualmente debido y se obligan a su pago íntegro en las condiciones y plazos que constan en el instrumento constitutivo de dicha obligación que declaran conocer y aceptan en todas sus partes, personalmente, solidariamente y en su carácter de socios de esta Sociedad. Los nombrados socios ceden y transfieren a la sociedad todos los bienes mencionados sin más

gravamen que el relacionado. **CUARTO:** Queda designado socio Gerente el señor Ingeniero don Marcos Gonorazky con uso de la firma social con amplias facultades de Administración incluyendo las enumeradas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del código civil. **QUINTO:** el ejercicio financiero correrá desde el día 31 de Mayo de cada año hasta igual fecha del año siguiente, en cuya oportunidad se practicará un balance general que será sometido a consideración de los socios antes de treinta días de cerrado el ejercicio. Los balances se practicarán tomando como base las normas del impuesto a los réditos; con las modificaciones que disponga la junta de Socios. **SEXTO:** de las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para el fondo legal de reserva hasta que este alcance al diez por ciento del capital y el saldo una vez ejecutadas las amortizaciones se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. **SEPTIMO:** las decisiones de la Junta de socios se tomarán en todos los casos sin excepción por simple mayoría de cuotas, incluso para el nombramiento o renovación del Gerente. Si no hubiera mayoría para pronunciarse sobre los balances se procederá según el artículo nueve. La junta de socios solo podrá funcionar válidamente con la presencia de socios que representen más de la mitad del total de cuotas sociales y se llevará un libro especial de actas, donde se registrarán sus resoluciones. **OCTAVO:** siempre que deba procederse a la liquidación de la Sociedad y partición de los bienes sociales se aplicarán los artículos cuatrocientos treinta y cuatro al cuatrocientos cuarenta y siete del Código de Comercio. **NOVENO:** cualquier divergencia entre los socios debe ser resuelta entre y por los mismos por votación de acuerdo al aporte o cuotas sociales. El socio que quiera retirarse de la sociedad podrá hacerlo siempre que lo comunique por escrito con una anticipación no menor de seis meses antes del próximo balance. Las cuotas sociales solo podrán ser transferidas por cesión, venta, o cualquier otro título gratuito u oneroso entre los demás socios. **DECIMO:** en caso de fallecimiento de un socio, los sobrevivientes podrán optar dentro de los sesenta días del deceso, entre adquirir las cuotas del socio pre-muerto al valor resultante del último balance anterior al fallecimiento; o bien liquidar la Sociedad o continuarla con los herederos del socio fallecido, en cuyo caso estos deberán unificar su representación ante la sociedad en un solo mandatario. **UNDECIMO:** en todo cuanto no estuviere previsto en este contrato, la Sociedad se regirá conforme a la ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco. **DECIMO SEGUNDO:** la avaluación de los bienes muebles o inmuebles, ha sido hecha de común acuerdo entre todos los socios para el aporte de los mismos a la sociedad, en base a su valor actual y al atribuido a los mismos en el avalúo e inventario practicado en el mencionado juicio Sucesorio de don Saíd Gonorazky. **DECIMO TERCERO:** el Ingeniero don Marcos Gonorazky designado en el artículo cuarto de este contrato socio gerente tendrá el uso de la firma social y en caso de ausencia o impedimento transitorio de este la firma social la tendrá y será usada con las mismas fa-

cultadas por cualquiera de los nombrados socios. El socio Gerente Ingeniero don Marcos Gonorazky gozará de una remuneración o sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, independiente de su participación en las utilidades sociales que le corresponda. Redactada la presente escritura en los sellos fiscales del cero cuarenta y seis mil ochenta y tres al cero cuarenta y seis mil ochenta y siete numeración seguida y cero sesenta y ocho mil trescientos setenta y dos. Previa lectura y ratificación y tradición y entre real de los bienes aportados a la Sociedad que se constituye por este acto, ya descritos e individualizados firman los otorgantes como acostumbra por ante mí y los testigos del acto don Luis G. Escudero y don Ignacio Barrionuevo vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo cual doy fe. Sigue a la que con el número anterior termina al folio mil trescientos diez de mi protocolo. Sobre raspado: Optar el Valor - Vale. **CERTIFICADOS:** por los producidos se acredita: que los mencionados inmuebles subsisten inscripto a nombre de los nombrados socios sin más gravamen que el ya relacionado y que estos no se encuentran inhibidos, según informe del Registro Inmobiliario número tres mil setecientos cuarenta y dos de fecha veinte y ocho de Octubre del corriente año y que los mencionados inmuebles tienen pagada la Contribución Territorial bajo catastro números doscientos treinta y cinco de Rivadavia y tres mil cinco de la Capital, por los de Administración Nacional del Agua, Municipalidad de la Capital y Sección Pavimento que tienen pagado los servicios sanitarios y Municipales y Pavimento en condiciones reglamentarias. Previa nueva lectura y ratificación firman los otorgantes por ante mí y los testigos antes nombrados. Sobre raspado: Rivadavia — Entre líneas: y que estos no figuran inhibidos. Todo Vale. **MOISES GONORAZKY — REBECA GONORAZKY DE KOSS — MANUELA GONORAZKY DE GUESTRIN — MARCOS GONORAZKY — SARA DE GONORAZKY — ESTHER GONORAZKY DE STEREN — S. GONORAZKY — LEONARDO GONORAZKY.** Tgo. L. G. ESCUDERO. Tgo.: I. BARRIONUEVO. Ante mí: RICARDO E. USANDIVARAS. Hay una estampilla y un sello. **CONCUERDA:** con su matriz, doy fe. Salta, fecha ut-supra. (Fdo.): RICARDO E. USANDIVARAS, Escribano — 19994 palabras \$ 159.50. e|23|11|46 v|28|12|46.

Nº 2271 — TESTIMONIO. — Escritura número doscientos setenta y nueve.— En esta Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis ante mí escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman comparecen los señores VITO SANTOS MAZZOTA, constructor y JUAN CARLOS CADU, ingeniero civil; ambos comparecientes argentinos, casados, vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fé, como de que celebran al siguiente contrato: **Primero:** los señores Vito Santos Mazzota y Juan Carlos Cadu, constituyen entre ambos una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto dedicarse a la actividad de las construcciones en general y cualquiera otra lícita que de común acuerdo entre los socios quisie-

ran emprender. Segundo: La Sociedad girará desde el día de hoy bajo la razón social de "EMPRESA CONSTRUCTORA MAZZOTA Y CADU" Sociedad de Responsabilidad Limitada, siendo el asiento de sus operaciones y el domicilio de la misma esta Ciudad de Salta.— Tercero: Todos los efectos de este contrato se retrotraen al día treinta de setiembre del año en curso en que la Sociedad inició de hecho sus actividades, teniéndose por consiguiente como acto social los realizados por ambos socios desde esa fecha y que fueron entonces de la naturaleza de las operaciones a que se dedica la Sociedad.— Cuarto: El capital social está constituido por la suma de ciento cincuenta y tres mil setecientos pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil quinientos treinta y siete cuotas o fracciones de cien pesos cada una, que han suscripto enteramente los socios en la proporción de un mil treinta y siete cuotas don Vito Santos Mazzota y quinientas cuotas don Juan Carlos Cadú e integrado totalmente cada uno de los respectivos socios en muebles, útiles, enseres de trabajo, vehículos depósitos en garantía de licitaciones, en cuentas a cobrar, en importes de obras en ejecución, acciones en Sociedades, y dos inmuebles, cada uno de los cuales es aportado por cada socio y que luego se describirán: todo conforme surge de las constancias del inventario practicado de común acuerdo por ambos socios y firmado por los mismos que se agrega a esta escritura, el que arroja un activo de doscientos treinta y nueve mil novecientos veinticinco pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional de curso legal, frente a un pasivo de ochenta y seis mil doscientos veinticinco pesos con sesenta y tres centavos de igual moneda.— El inmueble antes mencionado que aporta el señor Vito Santos Mazzota consiste en un terreno con casa y demás edificado, clavado y plantado sobre el mismo, usos, costumbres, servidumbres y demás pertenencias por acción física y legal, inmueble que está ubicado en esta Ciudad de Salta, designado el terreno con el número seis y llevando la casa los números quinientos setenta al quinientos noventa de la calle Pueyrredón, inmueble que forma la esquina Sudeste en la intersección de las calles Rivadavia y Pueyrredón que mide trece metros de frente sobre la calle Rivadavia por cuarenta y cuatro metros treinta centímetros de fondo sobre la calle Pueyrredón, con una superficie de quinientos setenta y cinco metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados o lo que resulte comprendido dentro de los siguientes límites: Norte calle Rivadavia; Sud, lote diez y seis; Este lote siete y Oeste calle Pueyrredón; inmueble así descrito que, en una parte, reconoce una hipoteca en primer término constituida por el señor Mazzota a favor de "La Comercial de Rosario" Sociedad Anónima de Crédito Recíproco, según escritura número ciento ochenta de fecha dieciocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres pasada ante el escribano don Pío César Figueroa, en garantía de la suma de diez mil pesos moneda nacional y obligaciones emergentes del contrato a que se refiere la misma; escritura que se registró en el Registro Inmobiliario de la Provincia al folio cuarenta y nueve, asiento número dos del Libro veinticinco del Registro de Inmuebles de la Capital, doy fé; obligación hipotecaria que según se expresa en el ya referido inventario, está reducida al treinta de

setiembre del presente año a la suma de cinco mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal.— El terreno antes descrito, le corresponde al señor Mazzota por compra que hizo a doña Julia Colledani de Pescaretti, según escritura número ciento cuarenta y nueve de fecha dos de setiembre de mil novecientos cuarenta y dos, autorizada por el suscripto escribano, la que se registró en el Registro Inmobiliario al folio cuarenta y nueve, asiento número uno del ya citado libro veinticinco del Registro de Inmuebles de la Capital; y la edificación que se asienta en el mismo le pertenece por haberla hecho construir con posterioridad.— El otro inmueble antes mencionado y que aporta el señor ingeniero Juan Carlos Cadú, consiste en un lote de terreno con casa y demás edificado, clavado, plantado, usos, costumbres servidumbres y demás pertenencias por acción física y legal, ubicado en esta Ciudad de Salta con frente al Boulevard Belgrano entre las calles Guido (hoy Corrientes) y Alvear, compesto el terreno de una extensión de doce metros sesenta y un centímetros de frente por dieciséis metros cuarenta y cuatro centímetros de fondo más o menos a lo que resulte tener detro de los siguientes límites: al Sud, con el Boulevard Belgrano; al Norte y Oeste, con terrenos que son o que fueron de don Vicente Arcuati; y al Este, con propiedad de don Luis Castellani.— La casa referida que se asienta en el terreno, lleva el número mil ciento veinte sobre el Boulevard Belgrano; reconociendo todo el inmueble una hipoteca en primer término constituida por el señor Cadú a favor de don Ramón Pérez del Busto, según escritura número once autorizada por el escribano Don Pedro J. Arandá con fecha veinte de enero de mil novecientos cuarenta y cinco por la suma de quince mil pesos moneda nacional de curso legal, la que se registró en el Registro Inmobiliario al folio trescientos noventa y dos, asiento número cuatro del libro cinco del Registro de Inmuebles de la Capital, doy fé; obligación hipotecaria que según el inventario referido, subsiste íntegramente.— Le correspondió al señor Cadú el lote de terreno antes descrito por compra que hizo a don Luis Ernesto Tomás Macchi según escritura número trescientos nueve de fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, cuyo testimonio se registró en el Registro Inmobiliario de la Provincia al folio trescientos noventa y uno, asiento número uno del libro cinco del Registro de Inmuebles de la Capital, doy fé; y la edificación que se asienta en el mismo le pertenece por haberla hecho construir con posterioridad.— El capital constituido e integrado por ambos socios en la forma expresada, estos los transfieren a la sociedad en exclusiva propiedad de ésta, y del que dicha sociedad se dá por recibido a entera confirmidad, tomando a su cargo el pasivo anteriormente expresado. Quinto: El socio Sr. Juan Carlos Cadú, hasta integrar un capital igual al integrado por el señor Mazzotta, se obliga a no retirar las ganancias líquidas que le correspondiera.— Sexto: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente para gastos particulares la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal, con imputación a la cuenta "Gastos Generales".— Séptimo: La Sociedad será administrada por ambos socios en forma conjunta, por sí o por medio de apoderado con poder especial al solo efecto de ejercer la administración

que podrá otorgar cada uno de dichos socios gerentes, teniendo en esa forma conjunta el uso de la firma, social adoptada, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industria ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes. a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato.— b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos, constituidos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina y Provincial de Salta, creados o a crearse y de sus sucursales, percibiendo su importe en oro o papel moneda de curso legal, firmando los documentos que se le exigiere, con sujeción a sus leyes y reglamentos; y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés.— d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria;— prendaria o personal.— e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas.— f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos transferirlos y cancelarlos total o parcialmente.— g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, denunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas.— h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago.— i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos.— j) Formular protestos y protestas. k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. Octavo: La Sociedad durará cinco años a contar desde el día treinta de setiembre del año en curso y por consiguiente terminará el treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno; no obstante ello, podrá disolverse en cualquier momento después de un plazo de dos años de existencia, de conformidad entre ambos socios o por la voluntad de cualquiera de ellos mediante un pre-aviso al efecto al otro socio con una anticipación de tres meses, de manera que vencido este último plazo recién podrá disolverse y liquidarse válidamente la sociedad aludida.— Nono: Anualmente en el mes de Octubre se practicará un balance general del giro social sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que podrán practicarse en cualquier momento.— Décimo: De las utilidades

realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando ésta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital. Del remanente que hubiera de dichos utilidades se distribuirá entre los socios por partes iguales; las pérdidas serán soportadas entre los socios en igual proporción.— **Undécimo:** Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia bajo ningún concepto y forma, de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización de la sociedad, y deberán consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones.— **Duodécimo:** La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios.— Los sucesores del socio premuerto o incapacitado, podrán optar; a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al balance que deberá practicarse de inmediato.— b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás.— c) Por ceder su cuota al otro socio o a terceros extraños con la aquiescencia del otro socio en el último caso. **Décimo tercero:** Cualquiera cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal arbitrador compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de cinco días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores primeramente designados, cuyo fallo a dictarse dentro del término de cuatro días de constituido el Tribunal será inapelable, incurriendo en una multa de quinientos pesos en favor del otro socio el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral, debiendo además el omiso o remiso pagar los gastos y las costas del juicio o juicios que ocasionare.— **Certificados:** Por los certificados que incorporo se acredita: Del Registro Inmobiliario números cuatro mil cuarenta y siete y cuatro mil cuarenta y ocho de hoy, que don Vito Santos Mazzotta y don Juan Carlos Cadú, no se encuentran inhabilitados para disponer de sus bienes y que los inmuebles que les pertenece a cada uno de ellos según títulos citados, subsisten a nombre de los mismos sin modificación en su dominio y sin más gravámenes que la hipoteca que cada uno de dichos inmuebles reconoce, conforme se expresó en el cuerpo de esta escritura. De la Dirección de Rentas número mil seiscientos nueve y mil seiscientos ocho de hoy, que los mismos inmuebles tienen pagada la contribución territorial hasta el presente año inclusive bajo catastros números cinco mil novecientos tres y cinco mil novecientos sesenta y ocho de la Capital respectivamente.— De la Administración

Nacional del Agua, Municipalidad y Sección Pavimento, que sus respectivos servicios se encuentran pagados en condiciones reglamentarias y que no se adeuda cuota alguna por concepto de pavimentación, pues éstas están pagadas en condiciones reglamentarias.— Previa lectura y ratificación de su contenido, firman esta escritura de conformidad, ambos otorgantes por ante mí y los testigos don Julio Meróz y don Abraham Romano, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fé.— Redactada en ocho sellados fiscales de un peso cada uno, numerados sucesivamente desde el cero ochenta y un mil setecientos diecisecho, al presente cero ochenta y un mil setecientos veintisiete, sigue a la que con número anterior termina al folio mil doscientos cuarenta y uno de mi protocolo del año en curso.— Sobre raspado: er: cuotas: uno: treinta: setiemb: tastro: vale. Entre línea: as servicios: vale.— Vito S. Mazzotta — Juan C. Cadú — Julio Meróz — A. Romano — A. Saravia Valdez. — Hay una estampilla y un sello.— **CONCUERDA** con la matriz de su referencia corriente desde el folio mil doscientos cincuenta y tres.— Para la parte interesada expido el presente testimonio que firmo y sello en Salta — fecha ut—supra.

A Saravia Valdez — Escribano Público.
2437 palabras \$ 195.00.
e|20|11|46 al 25|11|46.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deben ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto N° 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto N° 11.192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR

JURISPRUDENCIA

N° 560 — CORTE DE JUSTICIA — SALA SEGUNDA.

CAUSA: Sucesorio de Domingo Bruno.

C.R.: Sucesión — Compensación de crédito — Privilegio.

DOCTRINA: Es previo a la declaración de compensación de crédito solicitada por el

acreedor, el establecer cuáles son las "cargas de la sucesión", a fin de poder juzgar recién con respecto al privilegio que correspondía, en los términos del art. 3900 del Cód. Civil.

En la Ciudad de Salta, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y seis, reunidos en Acuerdo los señores Ministros de la Excm. Corte de Justicia (Sala Segunda), doctores Adolfo A. Lona, Ricardo Reimundín y Néstor E. Sylvester, para pronunciar decisión en los autos: "Sucesorio de don Domingo Bruno", venidos a conocimiento de esta Sala por los recursos de apelación y nulidad interpuestos a fs. 92 contra el auto de fs. 90 vta., que no hace lugar a la compensación de crédito solicitada y ordena se intime al comprador del inmueble y efectos subastados, el depósito del saldo de precio, fueron planteadas las siguientes cuestiones:

1.ª ¿Es nulo el auto recurrido?;

2.ª En su caso, ¿es legal?

Practicado sorteo, resultó: doctorés Sylvester, Lona y Reimundín.

A la 1.ª cuestión, el doctor Sylvester, dijo: No habiendo sido fundado en esta instancia el recurso interpuesto, y no encontrando el suscripto fundamento alguno que aconseje su nulidad, voto por la negativa.

A la 1.ª cuestión, el doctor Reimundín, dijo: Adhiero al voto del doctor Sylvester.

A la 1.ª cuestión, el doctor Lona, dijo: Que adhiere al voto del doctor Sylvester.

A la 2.ª cuestión, el doctor Sylvester, dijo: Considero previo a la declaración de compensación solicitada por el acreedor, el establecer cuáles son las "cargas de la sucesión", a fin de poder juzgar recién con respecto al privilegio que correspondan, en los términos del art. 3900 del Código Civil.

En cuanto a la imposición de costas en primera instancia, no existe pronunciamiento al respecto, correspondiendo imponerlas en esta instancia, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 281 y 344 del Cód. Proc.

Por ello y los fundamentos del auto en grado, voto por la afirmativa.

El doctor Reimundín, dijo:

Que adhiere al voto del doctor Sylvester.

El doctor Lona, dijo:

Que igualmente adhiere al voto del doctor Sylvester.

Por lo que resulta del Acuerdo que precede,

LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSTICIA,

CONFIRMA el auto de fs. 90 vta.; con costas en esta instancia (art. 344 del Cód. Proc.). REGULA el honorario del doctor Guillermo Villegas en la suma de CINCUENTA PESOS M.N.

Cópiese, notifíquese, repóngase y baje. — ADOLFO A. LONA — RICARDO REIMUNDIN — NESTOR E. SYLVESTER. — Ante mí: Angel Neo, Escribano Secretario.